



Hoja informativa relativa al registro central de actos de última voluntad en la Cámara Federal de Notarios (desde el 1 de enero de 2012)

Resumen

Desde el 1 de enero de 2012 todos los documentos de relevancia para casos de sucesión que se depositen ante un órgano oficial se inscriben en un registro central de actos de última voluntad en la Cámara Federal de Notarios. De este modo se pretende simplificar la localización de los documentos custodiados por órganos oficiales. Desde el 1 de enero de 2012 se informa a la Cámara Federal de Notarios sobre todos los fallecimientos de los que tenga conocimiento un registro civil alemán. A continuación la Cámara comprobará si hay inscrito en el registro central de actos de última voluntad un documento correspondiente que regule la herencia. Si fuera este el caso, se informará al órgano depositario correspondiente. Este procederá a la entrega del documento.

¿Qué queda depositado en el registro central de actos de última voluntad?

Solo se pueden inscribir aquellos documentos públicos o custodiados por órganos oficiales que sean de relevancia en casos de sucesión. En el primer caso se trata de todas las disposiciones *mortis causa*, por ejemplo, testamentos y contratos sucesorios elevados a escritura pública ante notario o ante un consulado. En el segundo caso se trata de todos los testamentos ológrafos que los Juzgados Locales tengan en custodia oficial especial. La inscripción de dichos documentos es imperativa desde el 1 de enero de 2012, es decir, desde esta fecha es obligatorio informar de ellos. Los testamentos ológrafos custodiados en privado no se pueden documentar en el registro, pues en caso de fallecimiento solo son informados los órganos depositarios oficiales.

¿Cuál es el procedimiento en el caso de alemanes residentes en el extranjero?

Las declaraciones relevantes en caso de sucesión en principio pueden ser elevadas a escritura pública en una representación alemana en España, siempre y cuando el funcionario consular esté facultado para ello. Estos documentos documentados por un funcionario consular deberán ser enviados en el original al juzgado depositario competente en Alemania.

Además el funcionario consular informará al registro central de actos de última voluntad mediante un impreso de registro correspondiente. El testador recibirá del juzgado depositario

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.**

un justificante en forma de resguardo. Además se deberá abonar una tasa de depósito, cuyo importe dependerá del valor del caudal relicto. Una vez inscrito el documento en el registro el testador recibirá del registro central de actos de última voluntad un justificante de inscripción con el número de inscripción. La inscripción genera una tasa por importe de 18 €.

Con el fin de que la Cámara Federal de Notarios pueda cumplir con su cometido de control también en los casos de sucesión ocurridos en el extranjero, las representaciones alemanas en el exterior comunicarán al registro civil I Standesamt I de Berlín todos los fallecimientos de alemanes de los que tengan noticia.

Para poder localizar un documento relevante en materia de sucesión hereditaria las autoridades, tales como juzgados y notarios (también los notarios en España que estén tramitando un procedimiento de expedición de certificado sucesorio europeo), podrán realizar una consulta telemática al registro central alemán de últimas voluntades. Las representaciones alemanas en el exterior no pueden realizar dicha consulta. En lo relacionado con sus propios documentos los ciudadanos y ciudadanas también pueden contactar directamente con la Cámara Federal de Notarios:

correo electrónico: info@testamentsregister.de
fax: +49 - 30 - 38386688
internet: www.testamentsregister.de

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.**

Embajada Madrid
Tel.: 0034 91 557 90 95
Fax: 0034 91 319 75 08
E-Mail: info@madrid.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado General Barcelona
Tel.: 0034 93 292 10 00
Fax: 0034 93 292 10 02
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Málaga
Tel.: 0034 952 363 591
Fax: 0034 952 320 033
E-Mail: info@malaga.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 0034 928 49 18 80
Fax: 0034 928 26 27 31
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Palma
Tel.: 0034 971 70 77 37
Fax: 0034 971 70 77 40
E-Mail: info@palma.diplo.de
www.españa.diplo.de